



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 3 de noviembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N°4406/2025 caratulado: "BOTTERI DISOFF CARINA GABRIELA- MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO S/ LEY 2325-A".

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Carina Gabriela Botteri Disoff, DNI N°31.698.844 desempeñó el cargo de Ministra de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco desde el 09/12/2023 según el Decreto N°8/23 de designación al cargo hasta el 07/10/2024 según Decreto N°1862/24 de cese de funciones; cargo comprendido dentro de la Ley 2325-A y Dto. 1997/15 del Juicio de Residencia.

Que la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, instauro el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).
- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.
- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).
- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la

presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15).

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la

Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de Carina Gabriela Botteri Disoff, ex Ministra de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede el tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión, cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Personal de Administración, Jefe de Recursos Humanos o Área que cumpla estas funciones en el Ministerio de Desarrollo Humano, no comunicó a esta FIA el cese de la Sra. Botteri Disoff, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que la Sra. Botteri Disoff, presentó fuera del plazo legal la documentación, en formato papel, por el cargo de Ministra de Desarrollo Humano; Ejecución de Recursos y Gastos y nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas; Informe de Gestión y Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal. Que pese a la presentación efectuada por la funcionaria fuera del plazo de ley, se procedió conforme a la normativa aplicable a la sustanciación del procedimiento de Juicio de Residencia y al análisis de los informes presentados, atento a la voluntad del mismo de someterse a dicho procedimiento y en miras a garantizar la rendición de cuentas que persigue la norma en relación a su gestión.

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602), la Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N°164/25, (fs. 87), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

Que particularmente en relación a los informes del Estado

de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, la Sra. Botteri Disoff presentó ante esta FIA Reportes emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) al 25/03/2025: "Ejecución por Rubro Ejercicio 2024"; "Ejecución por Estructura Presupuestaria Ejercicio 2024"

A su turno el Tribunal de Cuentas, respecto al control contable presupuestario realizado conforme art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N°1212/2025 el Informe N°39/2025 elaborado por la Fiscalía N°14 S.P.P., obrante a fs. 106/114 que fuera recepcionado en fecha 09/09/2025, en el que concluye que: "...Teniendo en cuenta el objetivo establecido, el alcance y los procedimientos de auditoría en el proceso, esta Fiscalía concluye que: * El Estado de Ejecución de Recursos y el Estado de Ejecución de Gastos al 30/09/2024... emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) con fecha 21/04/2025, reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales estados. *Las sumas consignadas como Presupuesto Inicial de Gastos se corresponden con la Ley de Presupuesto N°3.968-F para el ejercicio 2024; *Esta Fiscalía no tiene conocimiento que los importes consignados en dichos Estados como Presupuesto Vigente cuenten a la fecha con una norma legal que apruebe las modificaciones correspondientes. *En cuanto a la Ejecución de Recursos al 30/09/2024... surge un Total Recaudado de \$2.700.832.105,34, un "Presupuesto Inicial" de \$7.493.340.000,00 y un "Presupuesto Vigente" de \$11.704.633.774,37. El porcentaje de ejecución sobre el Presupuesto Vigente asciende al 23,07% y sobre el Presupuesto INicial al 36,04%... * En cuanto a la Ejecución de Gastos, al 07/10/2024 surge un total comprometido de \$65.388.259.273,02...un Presupuesto Inicial de \$80.286.945.157,00 y un Presupuesto Vigente de \$116.771.517.931,37. El total comprometido representa el 56,00% del presupuesto Vigente y el 81,44% del Presupuesto Inicial. Surge un Saldo Presupuestario de \$14.898.685.883,98 respecto del Presupuesto Inicial y de \$51.383.258.658,35 respecto del Presupuesto Vigente... *La información correspondiente al total ordenado a Pagar (\$65.045.152.192,83) y Pagado (\$51.275.285.931,48), fue informada al 30/09/2024 conforme constancias... *No fue posible constatar en forma directa desde el Sistema SAFyC la Ejecución correspondiente al tramo final del periodo bajo análisis (01/10/2024 al 07/10/2024), en particular respecto de la Ejecución de Recursos, así como los conceptos de Ordenado a pagar y pagado, lo que constituye una limitación al alcance del presente informe. El total comprometido informado ... por la funcionaria referido al período 01/10/2024 al 07/10/2024 (\$343.107.080,19), resulta coincidente con la información obtenida del Reporte

"Detalle de Comprobantes de Gastos" del SAFyC por el período correspondiente. *Asimismo, se advierte que los reportes presentados fueron con fecha posterior al cese de funciones de la funcionaria, lo cual, si bien no invalida la información contenida, debe ser considerado en cuanto a su revelación temporal y oportunidad para el control..."

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, y al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina de los cuales no se registran muebles registrables bajo el dominio de la funcionaria saliente.

Que en torno a la evolución patrimonial personal y lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó copia de las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y de Egreso presentadas ante la Escribanía General de Gobierno en carácter de ex Ministra de Desarrollo Humano y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos.

Asimismo se requirió a la Escribanía General de Gobierno por Oficio N°167/25 se sirva remitir copia de las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso de la Sra. Botteri Disoff por el cargo de Ministra de Desarrollo Humano; quien en respuesta remitió a esta FIA lo solicitado, constando las mismas a fs. 92/96 de autos.

Que a fs. 115 se requirió la intervención Técnico Contable del Cr. Damián Romano de esta Fiscalía, quien emitió informe obrante a fs. 116/118 de autos.

Que en dicho informe el Cr. Damián Romano señala respecto a los recursos y gastos que "... me remito al Informe 39/2025, enviado por el Tribunal de Cuentas a esta FIA mediante el Oficio N°1212/2025, ..."

Que conforme a los informes y documentación incorporada, el informe contable obrante a fs. 116/118, de fecha 30/09/2025, suscripto por el Cr. Damián F. Romano, el cual, en lo pertinente expone que "... Se aprecia decremento patrimonial en el período bajo análisis, ocasionado por la exposición de deudas al finalizar la gestión. Al efectuar la comparación con las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso, se observa que en tales declaraciones se han declarado Bienes Muebles, lo que no son expuestos en la Declaración Jurada de Evolución Patrimonial..."

Que con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó el Informe de Gestión a fs.19/41; de su análisis surgiría que las acciones enunciadas se condicen con las competencias asignadas por el artículo 16 de la Ley 3969-A "Ley de Ministerios". Cabe

señalar que la descripción de las metas formuladas por programa presupuestario y el grado de cumplimiento de las mismas fueron presentados para su cumplimiento tal como lo requiere el art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y el Anexo III de la Resolución N°60/15 del registro de esta FIA.

Que analizados por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, los expedientes que involucraran a la Sra. Carina Gabriela Botteri Disoff y/o al Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia se desprenden del informe de Mesa de Entradas y Salidas a fs. 119 las siguientes causas "...Expte N°4251/24 caratulado "MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO S/ COMUNICA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO AGTE. PALACIO DOUGLAS JONATHAN MARTÍN- CENTRO DE CONTENCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE "MIRAME III",- en trámite ..." y en relación a la Ley N°1128-A " Del régimen de incompatibilidades" surgen "... Expte N°4281/24 caratulado "MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. SUAREZ MERCEDES GLADIS - (MPIO DE DESARROLLO HUMANO - BENEFICIO PREVISIONAL NACIONAL)" - DICTAMEN N°: 172/24; Expte N°4283/24 caratulado "SUMARIOS DIRECCION DE -CASA DE GOBIERNO S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. BENITEZ JORGE ALFREDO -(MPIO DE DESARROLLO HUMANO - UNIDAD MEDICA EDUCATIVA)"RESOLUCION N°2853/24; Expte N°4284/24 caratulado "MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. LUDUEÑA MARIA - (BENEFICIO PREVISIONAL NACIONAL - MPIO. DESARROLLO HUMANO); DICTAMEN N°: 173/24; Expte N°4285/24 caratulado "MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. BROVIA ANGELA MARIA (BENEFICIO PREVISIONAL NACIONAL - MPIO. DESARROLLO HUMANO); DICTAMEN N°: 173/24; Expte 4286/24 caratulado "MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. ROMERO DOLORES (BENEFICIO PREVISIONAL NACIONAL - MPIO. DESARROLLO HUMANO). Dictamen N°173/24.-..."

Que no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas a la funcionaria, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley Nro. 1341-A -Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra; en cuanto a la funcionaria

saliente, en el cargo desempeñado.

Así también cabe señalar que durante el período de gestión descripto y expuesto en las presentes actuaciones de la funcionaria saliente no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

**EL FISCAL
DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

RESUELVE:

I.- TENER POR CONCLUIDO, conforme lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación a la Sra. Carina Gabriela Botteri Disoff, D.N.I. N°31.698.844, en su carácter de funcionaria saliente en el cargo de Ministra de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco, en el período comprendido del 09/12/2023 al 07/10/2024, en los términos de la Ley N°2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente .-

II.- HACER SABER que no se han recibido denuncias contra la funcionaria saliente en el período de 60 días corridos de haber cesado en sus funciones tal lo establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

III.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N°39/2025 elaborado por la Fiscalía N°14 S.P.P., en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A.-

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar a la funcionaria saliente.-

V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

VI.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

VII.- NOTIFICAR a la Sra. Carina Gabriela Botteri Disoff, D.N.I. N°31.698.844, personalmente o por Cédula al domicilio electrónico constituido a

fs. 82 de las presentes actuaciones.-

VIII.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 3062/25



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas